



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-021297, relacionado al pago de vacaciones no gozadas, y vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a *"(...) Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"* entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a su relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) periodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 104°; hace referencia a las vacaciones truncas, y establece que: *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; conyugue, hijos, padres o hermanos"*.

Que, el inciso 6.1. del Artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-S. A, prescribe que *"La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Los supuestos descritos en el artículo 4 del presente reglamento, son considerados para el cómputo del año laboral"*;

Que, el inciso 6.3 y 6.4 del artículo 6, de la norma antes citada establece que *"Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado. Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan"*;

Que, el inciso 5.1.1 del artículo 5.1. de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1153 aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establece que la entrega económica por Derecho Vacacional y Descanso Vacacional,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vacaciones no gozadas y vacaciones truncas es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder;

Que, en ese mismo sentido el literal d) numeral 5.1.3, del Artículo 5.1 de la Resolución antes señalada, dispone que la entrega económica vacacional que se otorga al momento de la desvinculación laboral en la entidad en la que presta servicios, que puede ser obligatoria (**límite de edad**, cese definitivo, o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad (...)) tiene las siguientes modalidades: (i) **VACACIONES NO GOZADAS.** - *Cuando el personal de la Salud habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido;* (ii) **VACACIONES TRUNCAS.** - *cuando al personal de la Salud, al término de su desvinculación ha gozado de sus vacaciones que le corresponde. Pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos, no lo ha completado por consiguiente la entrega económica vacacional se otorga en forma proporcional por dozavos y treintavas partes como corresponde, (...);*

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, comunica que las ex servidoras civiles Rosa Bertha Falconi Bertini y Julia Guerrero Ortiz han cesado como trabajadoras nombradas del Hospital General de Jaén, el 19 de julio del 2024 y el 03 de febrero del 2024 respectivamente; y como consecuencia de ello se ha efectuado la liquidación relacionada a sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; los cuales se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la entrega económica por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; a las ex servidoras civiles Rosa Bertha Falconi Bertini y Julia Guerrero Ortiz, el monto total por ambas, en la suma de diecisiete mil cientos setenta y seis con 00/100 soles (S/17,176.00), así como el monto de cuatrocientos diecisiete con 00/100 soles (S/417.00) por contribuciones a ESSALUD; según el desgregado y detalle en el anexo que a folios uno (1) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado en el Clasificador de Gastos 21.41.16 compensación vacacional y Clasificador de Gastos 21.31.1.14 contribuciones a ESSALUD, sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio presupuestal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 4EZPFQ

Liquidación de la Entrega Económica por Compensación Vacacional y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas al personal perteneciente al D. L. N° 1153

N°	PLAZA AIRHSP	DNI							TIEMPO DE SERVICIO			CONCEPTOS REMUNERATIVOS			PRIMER PERIODO ACUMULADO				SEGUNDO PERIODO ACUMULADO				PERIODO PARA ENTREGA ECONÓMICA X VACACIONES TRUNCAS								TOTAL
			APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV. REM	REGIMEN LABORAL	FECHA INGRESO	FECHA TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	V.P. 65%	V.P. 35%	TOTAL REMUNERACIÓN	1° PERIODO ACUMULADO	DÍAS GOZADOS	DÍAS NO GOZADOS	Compensación Vacacional 1° periodo	2° PERIODO ACUMULADO	PERIODO	DÍAS GOZADOS	DÍAS NO GOZADOS	Compensación Vacacional 2° periodo	PERIODO TRUNCO	PERIODO	DÍAS GOZADOS	DÍAS NO GOZADOS	ENTREGA ECONÓMICA X VACACIONES TRUNCAS			
1	33	27741236	FALCONI BERTINI ROSA BERTHA	ENFERMERA	ENF-14	DL 1153	15/10/1994	19/07/2024	39	9	5	5,079.58	2,791.93	7,805.50	2022	30	0	7,805.50	2023	DEL 15/10/2023 AL 14/07/2024	8	23	5,854.13	2023	DEL 14/07/2024 AL 19/07/2024	-	5	108.41	13,768.03	208.58	13,976.61
2	139	16461827	GUERRERO ORTIZ JULIA	TECNICO ENFERMERIA	SP	DL 1153	21/03/1988	3/02/2024	35	10	14	1,837.23	989.28	2,826.50	2022	20	10	942.17	2022	DEL 21/03/2022 AL 03/02/2024	0	25	2,355.42	2023	DEL 21/01/2024 AL 03/02/2024	-	14	109.92	3,407.50	208.58	3,616.08



Firmado digitalmente por PARIAMACHI
GALLARDO Melissa Deyanira FAU
20453744168 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jefa
Motivo: Firmo en señal de conformidad
Fecha: 26/11/2024 07:13 p. m.